

Bogotá, D.C.

Señora
NATHALY JULIETH MARTINEZ CASAS
Carrera 8 Este No. 107-23 Sur
Ciudad.-

Asunto: Petición con radicado 1-2020-14351 del 3 de julio de 2020

Respetada Señora Nathaly Julieth:

En relación con el escrito del asunto, radicado el día 3 de julio de 2020, mediante el cual usted nos informa que: *“POR MOTIVO DE SOLICITUD DE ESCRITURA YA QUE EL AGENTE ESPECIAL CAJA DE VIVIENDA POPULAR ME INFORMA QUE DEBO DIRIGIRME A USTEDES POR UN EMBARGO DEL PREDIO QUE DEBO ADELANTAR LA HIPOTECA QUE TIENE CON EL AREA DE INTERVENIDAS DE LA SECRETARIA DE HABITAT”*, de manera atenta le comunico que:

En consideración a que en su escrito usted no informa dirección de notificación, no obstante en el texto del mismo incorpora una dirección del predio relacionado y afirma estar viviendo en él desde hace un mes, la presente comunicación se dirigió a la dirección correspondiente a ese predio informada en su petición.

Precisado lo anterior, es menester indicarle que revisado el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40336525, que usted anexa, correspondiente al predio en referencia, aparece en sus anotaciones que el propietario del mismo es el señor ALFREDO LUIS GUERRERO ESTRADA, quien efectivamente fue intervenido mediante Resolución 163 del 16 de abril de 2001, aclarada por la Resolución 328 del 30 de mayo de 2002, intervención que culminó mediante Resolución 126 del 18 de abril de 2005 *“Por medio de la cual se da por terminada la intervención y toma de posesión de los negocios, bienes y haberes del señor ALFREDO LUIS GUERRERO ESTRADA”*, expedida por el Subdirector de Control de Vivienda del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, competente para el época. Así mismo, no aparece gravamen hipotecario que afecte el predio en mención.

Por lo anterior, el legitimado para solicitar el levantamiento de cualquier gravamen que afecte el predio y en este caso el levantamiento de la medida de intervención que aparece registrada en él, es el señor LUIS ALFREDO GUERRERO ESTRADA en su calidad de propietario según el folio de matrícula inmobiliaria

No. 50S-40336525 por usted allegado, o en su defecto por sus herederos o apoderado, quienes deberán radicar solicitud ante este despacho.

En tal sentido, el despacho no puede dar trámite a su petición en razón a que el propietario es el legitimado para pedir su desafectación.

Cordialmente,


IVETH LORENA SOLANO QUINTERO
Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda

Elaboró: Adriana Rodríguez E – Profesional E.

Guillermo Murillo Oliveros – Profesional E.

